

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes nos fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 24 de mayo de 2010, el expediente 6377/LXXII que contiene oficio suscrito por los CC. Lic. Rolando Hugo García Rodríguez, Presidente Municipal y Rogelio Elizondo Ruelas, Secretario del R. Ayuntamiento del Municipio de El Carmen, Nuevo León, mediante el cual informan que en la Sesión Ordinaria de Cabildo se aprobó comunicar a este H. Congreso del Estado de Nuevo León, la licencia por tiempo indefinido aprobada a la C. Lic. Karla Martina Garza Rodríguez, al cargo de Quinto Regidor Propietario.

ANTECEDENTES:

En el oficio MCN/105/2010 los promoventes señalan que en la Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento, celebrada en fecha 12 de mayo de 2010, se acordó aprobar la solicitud para separarse del cargo a la C. Lic. Karla Martina Garza Rodríguez, de Quinto Regidor Propietario.

Para los efectos correspondientes, acompañan al oficio MCN/105/2010 de fecha 19 de mayo del año en curso, certificación del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 12 de mayo del 2010, de ese R. Ayuntamiento, solicitando además, que este Poder Legislativo haga la declaratoria correspondiente a efecto de cubrir la vacante.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo establecido en los artículos 65, 66 y 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como a lo dispuesto en el ordinal 39, fracción I, inciso I) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, es competencia de la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes el conocimiento sobre las declaratorias para proveer a las vacantes de los miembros de los Ayuntamientos.

Por otra parte, el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establece:

Artículo 126.- Si alguno de los regidores o síndicos del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo por cualquier causa será sustituido por el suplente o se procederá según lo disponga la ley; el Presidente Municipal será sustituido conforme a los requisitos y condiciones previstos en la Ley. De las renunciaciones y licencias de los miembros de los ayuntamientos, conocerán éstos, pero las renunciaciones solamente serán aceptadas cuando exista causa justificada.

En el mismo sentido, el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal previene, a la letra:

*Artículo 16.- Los cargos de Presidente Municipal, Regidores y Síndicos de un Ayuntamiento, son obligatorios pero no gratuitos y su remuneración se fijará en los presupuestos de egresos correspondientes. **Estos cargos sólo podrán ser excusables o renunciables por causa justificada que calificará el propio***

Ayuntamiento con sujeción a la Ley, en todos los casos, el H. Congreso del Estado conocerá y hará la declaratoria correspondiente y proveerá lo necesario para cubrir la vacante.

Ahora bien, esta Comisión de Dictamen Legislativo, a fin de allegarse elementos para sustentar ante el Pleno del H. Congreso del Estado el resolutivo que se propone, se impuso de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de fecha 17 de julio de 2009, del Acta de la Sesión Permanente de Cómputo para la renovación del R. Ayuntamiento de EL Carmen, Nuevo León, en la que se acredita la titularidad al cargo de Quinto Regidor Propietario a la C. Lic. Karla Martina Garza Rodríguez y como suplente de la misma, al C. Félix Romero Garza Rodríguez.

Bajo ese tenor, el Ayuntamiento de El Carmen, Nuevo León, conoció y calificó la solicitud presentada por la Quinta Regidor Propietario, a cuya virtud, en el acta de la sesión correspondiente, se hizo constar la aprobación por mayoría de los miembros del R. Ayuntamiento.

Atendiendo a lo expuesto, así como a lo preceptuado en la parte final del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, es competente este H. Congreso del Estado de Nuevo León para emitir la declaratoria al efecto, llamando al C. Félix Romero Garza Rodríguez para que asuma el cargo de Quinto Regidor del R. Ayuntamiento de El Carmen, Nuevo León.

Así pues, una vez expuestos los razonamientos anteriores, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Primero.- La LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León se tiene por enterada del acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de El Carmen, Nuevo León, mediante el cual se aprueba la licencia por tiempo indefinido a la Quinto Regidor, la C.Lic. Karla Martina Garza Rodríguez, en los términos de los artículos 126 y 141 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Nuevo León y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Segundo.- Con fundamento en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se hace la declaratoria correspondiente y se llama al Quinto Regidor Suplente el C. Félix Romero Garza Rodríguez para que se presente ante el R. Ayuntamiento de El Carmen, Nuevo León, a rendir la protesta de Ley correspondiente y una vez hecho lo anterior quede integrado al mismo.

Tercero.- Comuníquese el presente acuerdo al R. Ayuntamiento de El Carmen, Nuevo León para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Segundo.- Envíese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León

**Comisión de Gobernación y Organización
Interna de los Poderes
Dip. Presidente:**

Hernán Salinas Wolberg

Dip. Vicepresidenta:

Dip. Secretario:

Blanca Esthela Armendáriz
Rodríguez

Dip. vocal:

Héctor Julián Morales Rivera

Dip. vocal:

Cesar Garza Villarreal

Dip. vocal:

Ramón Serna Servín

Dip. vocal:

Mario Emilio Gutiérrez
Caballero
Dip. vocal:

Josefina Villarreal González
Dip. vocal:

Jovita Morín Flores

Víctor Oswaldo Fuentes Solís

Dip. vocal:

Dip. vocal:

Jorge Santiago Alanís
Almaguer

Juan Carlos Holguín Aguirre